



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2023-A/MDS

Sama, 25 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N°002-2023-OREC/MDS de fecha 24 de enero de 2023 de la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 16) del artículo 20° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece "que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil (Art. 248° y 250°)", el cual declara expeditos para contraer matrimonio.

Que, mediante Informe N°002-2023-OREC/MDS de fecha 24 de enero de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sama, Sra. Giovanna Susana Cuba Guillen de Espinoza, informa al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, que remite el expediente matrimonial que contiene la Solicitud S/N con registro N°6417 de fecha 15 de diciembre de 2022, presentado por Don: Sacha David Picardo Machaca identificado con DNI N°46070708 y Doña: Karen Ximena Aguilar Colque identificada con DNI N°71311217, indicando que los mismos han cumplido con todos los requisitos de acuerdo a Ley, para la celebración de su matrimonio civil. Asimismo, realizaron la presentación del Edicto Matrimonial publicado en el Diario "Caplina" de Tacna con fecha 22 de diciembre de 2022, por el término de Ley, tal como señala el Artículo 250° de nuestro Código Civil sustantivo.

Que, los recurrentes han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil para contraer matrimonio civil, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento conforme a Ley, por lo que resulta procedente la expedición del acto resolutorio correspondiente.

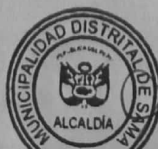
Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 248, 250 y 258 del Código Civil, con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITO LA CAPACIDAD DE LOS PRETENDIENTES Don: SACHA DAVID PICARDO MACHACA y Doña: KAREN XIMENA AGUILAR COLQUE, al no haberse formulado impedimento alguno, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución al Interesado y a los Órganos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL